



P-DMED-CCEM-02

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD DE LOS REQUISITOS MÉDICOS.

Fecha de aprobación: 16/12/2022

 <u>Dr. José Manuel Loyo Bretón.</u> <u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u> Elaboró	 <u>Dr. César Alejandro López Galicia.</u> <u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u> Elaboró	 <u>Dr. Edgar Elif Rivas Pelayo.</u> <u>Director de Medicina de Aviación</u> Revisó	 <u>Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna.</u> <u>Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.</u> Aprobó
---	---	---	---



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ÍNDICE

Control de revisiones.....	2
Definiciones.....	4
Abreviaturas.....	6
Objetivo.....	7
Alcance.....	8
Responsable del seguimiento.....	9
Antecedentes.....	10
Diagrama de flujo.....	11
Tabla descriptiva	12
Control de registros.....	14
Indicadores	15
Documentos de referencia	16



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DEFINICIONES.

Autoridad de Aviación Civil: Se entenderá como autoridad a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Aspirante: Toda persona física que pretende obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico.

Certificado de Aptitud Psicofísica: Es la constancia que emite la Autoridad de Aviación Civil, expedida en los términos que establezca, para la comprobación de la evaluación médica, donde se registra la aptitud psicofísica del solicitante;

Dictamen Médico Acreditado: Conclusión a que han llegado uno o más expertos médicos aceptados por la Autoridad de Aviación Civil para los fines del caso de que se trate, en consulta con expertos en operaciones de vuelo u otros especialistas según sea necesario;

Evaluación Médica: Reconocimiento médico mediante el cual la Autoridad de Aviación Civil se cerciora que el titular de una licencia, permiso o autorización satisface los requisitos de aptitud psicofísica, los cuales puede ser de tres clases;

Informe de Reconocimiento Médico: Documento emitido posterior a la realización de la evaluación médica realizada por el médico examinador designado por la Autoridad de Aviación Civil;

Inspector Verificador Aeronáutico - Médico Evaluador: Médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la Autoridad de Aviación Civil y que tiene las capacidades técnicas para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, así como la evaluación de los informes médicos emitidos por los médicos examinadores y que además tiene la competencia de aplicar auditorías, supervisiones y verificaciones de las áreas y procesos de los médicos examinadores, médicos evaluadores, médicos examinadores autorizados, a los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicios.

Medicina de Aviación: Es la especialidad médica que se ocupa del estudio de la fisiología y la patología de los problemas derivados de la exposición del hombre a la altitud y los que son consecuencia de los condicionantes impuestos por el medio aeronáutico, así como las técnicas diagnósticas, terapéuticas y preventivas necesarias para conseguir sus objetivos; En México su nombre se emplea indistintamente con el de medicina aeronáutica y para referirse a un médico con la especialización reconocida por la Secretaría de Educación pública, se denomina especialista en medicina aeroespacial.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Médico Evaluador: Médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la Autoridad de Aviación Civil y que tiene las competencias para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, así como la evaluación de los informes médicos emitidos por los médicos examinadores.

Médico Examinador: Médico con instrucción en medicina aeronáutica, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la Autoridad de Aviación Civil para llevar a cabo el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones o permisos para las cuales se prescriben requisitos médicos.

Médico Examinador Autorizado: Médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica y que tiene las competencias para examinar, evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, de conformidad con lo previsto en las leyes, reglamentos y disposiciones técnico-administrativas aplicables, el cual es autorizado y designado por la Autoridad de Aviación Civil para que actúe en su representación;

Personal Técnico Aeronáutico (PTA): Es el personal de vuelo y tierra, titular de la licencia o autorización correspondiente, que interviene en las operaciones aéreas;

Probablemente o probable: Denota una probabilidad que es inaceptable para el médico designado por la Autoridad de Aviación Civil, en el contexto de las disposiciones médicas.

Solicitante: Es toda persona física que solicita o se le practica una evaluación médica, pudiendo ser Personal Técnico Aeronáutico, aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, así como el personal médico que intervenga en el Sistema de Medicina de Aviación como parte de los requisitos para su adiestramiento que resulte necesario.

tr
FO



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ABREVIATURAS

- AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.
- AAC: Autoridad de Aviación Civil.
- CIAAC: Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil.
- CO: Circular Obligatoria.
- DOF: Diario Oficial de la Federación.
- OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.
- SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- PTA: Personal Técnico Aeronáutico.
- OJT: Entrenamiento en el puesto de trabajo, por sus siglas en inglés (On Job Training).
- IVA-ME: Inspector Verificador aeronáutico Médico Evaluador.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

OBJETIVO

Contar con un procedimiento sistemático y documentado que contenga la descripción de actividades que deben seguirse para aplicar la Flexibilidad de los Requisitos Médicos, al PTA, con la finalidad de garantizar el derecho de este personal a tener una segunda oportunidad de funcionalidad en el ámbito aeronáutico y analizar su situación medica particular.

Siempre y cuando sea poco probable o que no ponga en riesgo la seguridad operacional y para el cual se considera su pericia y experiencia en la actividad profesional que avala su licencia o autorización, priorizando en todo momento su bienestar personal de salud y la de terceros.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ALCANCE

El presente procedimiento aplica a la Dirección de Medicina de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil y a los médicos examinadores autorizados del país que participen en la evaluación médica del PTA y que por tanto puedan necesitar la aplicación de la flexibilidad de los requisitos médicos de conformidad a lo que estipule la AAC.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

La Coordinación de Certificación y Evaluación Médica a través de su jefe de División de Evaluación médica de la AFAC, serán los directamente responsables de la supervisión y seguimiento.

to
FO



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ANTECEDENTES

Es obligación de la AFAC, cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por ello, cuando las disposiciones técnico administrativas o una modificación de alguna existente, se derive directamente en una enmienda de cualquiera de los Anexos de la OACI, Direcciones Ejecutivas (DE) y/o Direcciones de Área (DA) deberán adoptarlas a través de las disposiciones emitidas.

Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, y en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

A este fin, la OACI adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas; tal es el caso de la evaluación médica, con un enfoque aeronáutico, a fin de garantizar la mejor selección del PTA como recurso determinante en la seguridad de las operaciones aéreas.

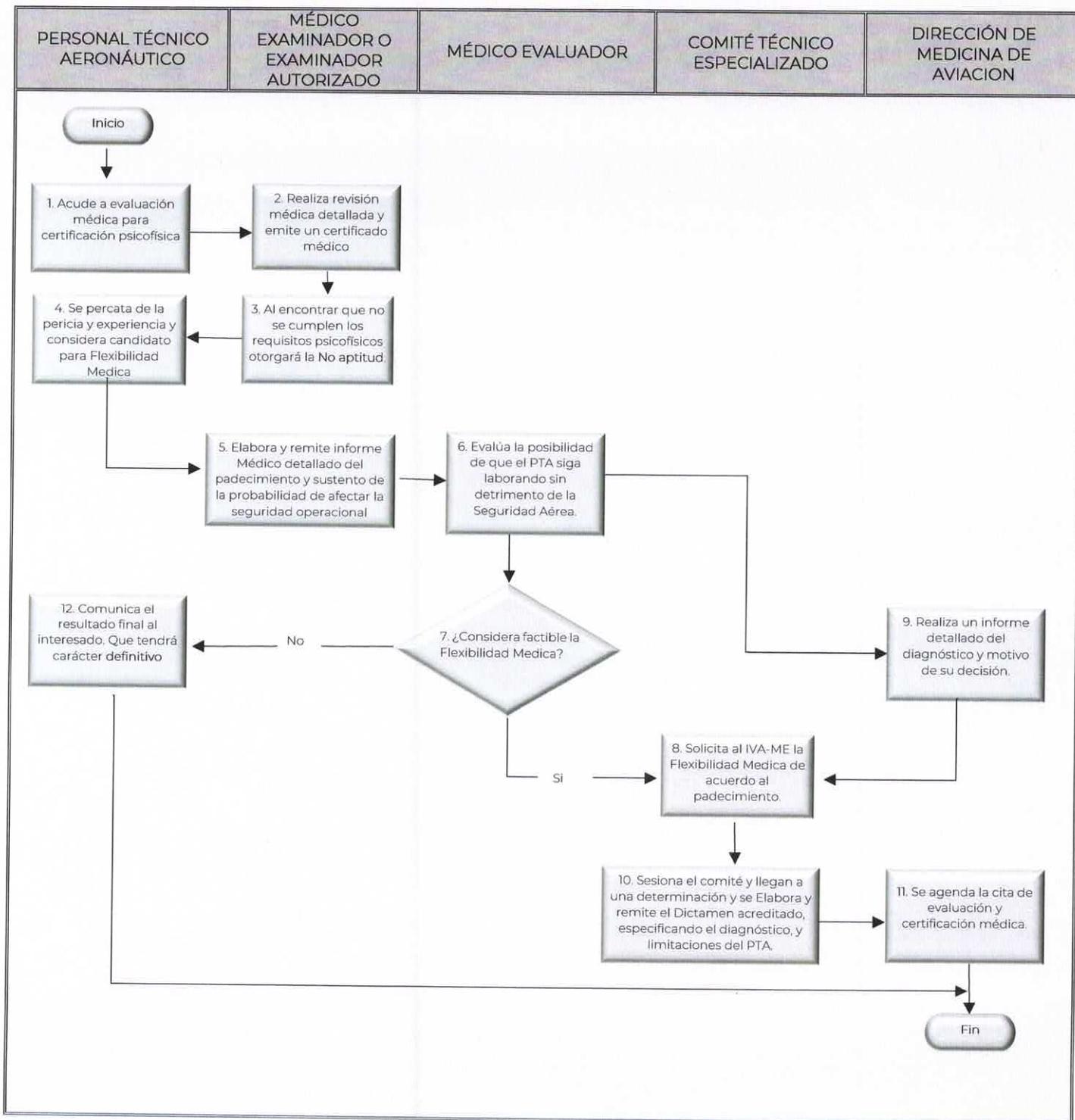
Las diferencias que existen de una persona a otra son tales que, si las normas médicas fueran rígidas, excluirían inevitablemente a muchos solicitantes que aún sin reunir todos los requisitos de la norma pueden considerarse aptos para desempeñar algunas funciones en forma segura en el ámbito aeronáutico, es por eso que la flexibilidad en casos excepcionales podría aplicarse al PTA que demuestre que la experiencia y la capacidad técnica es de tal magnitud que el riesgo a la seguridad operacional es poco probable que se vulnere y podría considerarse una aptitud de conformidad con la Ley de Aviación Civil, la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas aplicables vigentes.

En ese mismo sentido la OACI señala que el Médico Examinador debe estar dispuesto a aconsejar al aspirante que no siga invirtiendo tiempo y dinero para llegar a ser piloto si el reconocimiento indica que no tiene la aptitud psicofísica necesaria para acceder a una licencia de piloto; esto podría resultar difícil y sin embargo es una medida que ayuda a orientar al personal aspirante a estas funciones y con esto prevenir los riesgos de la Seguridad Operacional.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIAGRAMA DE FLUJO



Handwritten signatures and initials in blue ink.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

TABLA DESCRIPTIVA

Nº	Responsable	Actividades	Tiempos
1	Personal Técnico Aeronáutico	El personal técnico aeronáutico acude a consulta médica a fin de que le sea realizado el certificado de aptitud psicofísica.	30 min.
2	Médico examinador o examinador autorizado	Realiza revisión médica detallada y emite un certificado médico de acuerdo al hallazgo durante la valoración médica, en caso de encontrar algún padecimiento de los estipulados en la Ley General de Aviación civil, emitirá el Certificado Médico correspondiente de No aptitud.	30 min.
3	Médico examinador o examinador autorizado	Al detectar que no se cumplen los requisitos psicofísicos se considera la No Aptitud Psicofísica.	5 días
4	Médico examinador o examinador autorizado	Solicita consideración para Flexibilidad de los requisitos médicos al percatarse de la pericia y experiencia y la baja posibilidad de afectar la seguridad operacional.	48 Hs.
5	Médico examinador o examinador autorizado	Elabora y remite un informe médico, donde especifica las causas y motivos de la no aptitud y la justificación del por qué se solicita aplicar la flexibilidad.	1 hrs
6	Médico evaluador	Evalúa la posibilidad de que el PTA, sea considerado para certificación con una consideración de Flexibilidad Médica, sin vulnerar la Seguridad de las operaciones aéreas en el país, atendiendo como factor principal la salud e integridad del mismo.	30 min.
7	Médico evaluador	¿Considera factible la flexibilidad médica? Si: Solicita al IVA-ME se integre el Comité Técnico Especializado de acuerdo al padecimiento y actividad que realice el PTA. No: Comunica el resultado final al interesado. Que tendrá carácter definitivo. Cualquiera que sea la respuesta elabora un informe detallado del diagnóstico y motivo que fundamente su decisión, mismo que remitirá a la Dirección de Medicina de Aviación.	48 Hs.
8	Médico evaluador	Solicita al IVA-ME la Flexibilidad Medica de acuerdo al padecimiento.	10 min

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD DE LOS REQUISITOS MÉDICOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Nº	Responsable	Actividades	Tiempos
9	Comité especializado	Realiza un informe detallado del diagnóstico y motivo de su decisión.	1 hrs
10	Comité especializado	Sesiona el comité y llegan a una determinación y se elabora y remite el Dictamen acreditado, especificando el diagnóstico, y limitaciones del PTA.	24 Hs.
11	Dirección de medicina de aviación.	Se agenda la cita de evaluación y certificación médica.	10 min.
12	Médico evaluador	Comunica el resultado final al interesado. Que tendrá carácter definitivo.	24 Hs.

to
A



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INDICADORES

	Nombre	Formula y unidad	CRITERIO DE ACEPTACIÓN						Periodo de evaluación
			MALO		REGULAR		BUENO		
1	Número de casos sometidos a flexibilidad	(N° de casos sometidos a flexibilidad/ N° de usuarios que solicitan flexibilidad) * 100	IG ≥ 20%	10% ≤ IG ≤ 20%	IG ≥ 20%	10% ≤ IG ≤ 20%	IG ≤ 10%	*	
2	Frecuencia de aplicación de la flexibilidad	(N° de resoluciones de flexibilidad/ N° total de evaluaciones practicadas) * 100	IG ≥ 20%	10% ≤ IG ≤ 20%	IG ≥ 10%	10% ≤ IG ≤ 20%	IG ≤ 10%	*	
3	Frecuencia de solicitudes de Flexibilidad	(N° de evaluaciones con resultado de no aptitud del PTA / N° de solicitudes de Flexibilidad * 100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≤ 75%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≥ 75%	*	
4	Número de casos con aptitud psicofísica condicionada por Flexibilidad médica	(N.º de PTA que resultan aptos, condicionados por Flexibilidad médica / N° solicitudes de flexibilidad) * 100	IG ≥ 70%	60% ≤ IG ≤ 70%	IG ≥ 70%	60% ≤ IG ≤ 70%	IG ≤ 60%	*	



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Ley de Aviación Civil.
2. Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
3. Anexo 1 Licencias al Personal OACI.
4. Documento 9379 Manual de Procedimientos para el Establecimiento y Gestión de un Sistema Estatal para el Otorgamiento de Licencias al Personal.
5. Documento 8984. Manual de Medicina Aeronáutica
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
7. Convenio de Chicago de la Organización de Aviación Civil Internacional
8. Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Federal de Aviación Civil.
9. CO DMED-01/22 Disposiciones y criterios para la Autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado para que actúe en representación de la Autoridad de Aviación Civil.
10. CO DMED-02/22 Disposiciones aplicables para la evaluación médica en operación del Personal Técnico Aeronáutico.
11. DMED-03/22 Disposiciones para la aplicación de los exámenes de detección de sustancias psicoactivas.
12. CO DMED-04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas.
13. CO DMED-05/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud.
14. CO DMED-06/22 Disposiciones específicas de vigilancia por la Autoridad de Aviación Civil al Sistema de Medicina de Aviación Civil.
15. CO DMED-07/22 Criterios y disposiciones respecto a la aplicación de la flexibilidad y revaloración médica, así como la conformación del comité de Medicina de Aviación Civil.
16. CA DMED-01/22 Criterios para la designación y capacitación del personal perteneciente o comisionado de la Agencia Federal de Aviación Civil y que interviene en las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil.

to
FAC